

*Exento por
Impo de sellados
Salta, 21-05-03*

CONTRATO ENTRE COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA

Entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 384 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta - en adelante " **la Obra Social** - representada en este acto por su Presidente, Sra. Escribana **ESTELA HAYDÉ SABBAGA DE ÁLVAREZ**, Documento Nacional de Identidad D.N.I. N° 6.639.312, y por su Secretario, Sr. Escribano **JUAN CARLOS FRANCISCO MARGALEF GARCÍA**, Documento Nacional de Identidad D.N.I. N° 20.399.153; y el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA**, con domicilio legal en Santiago del Estero N° 276 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante denominada " **el Colegio**, representado en este acto por su Presidente, Licenciada **IRMA LIDIA SILVA**, Documento Nacional de Identidad N° 11.692.402, deciden de común acuerdo suscribir el presente contrato, en la forma y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: El Colegio, a través de sus profesionales adheridos, se compromete a la prestación de servicios de su especialidad, según lo establecido en el Capítulo II del Convenio que forma parte integrante del presente contrato, de acuerdo a su estructura y capacidad instalada, y con su propio plantel profesional.-----

SEGUNDA: Tendrán derecho a la asistencia a que se refiere el presente contrato los afiliados a **la Obra Social** y sus familiares a cargo, reglamentariamente habilitados por la misma, dejándose establecido que tendrán derecho a un máximo de cincuenta (50) sesiones por año.-----

TERCERA: La asistencia a que se refiere la cláusula SEGUNDA se suministrará de acuerdo a las normas de trabajo y modalidades operativas establecidas en el Capítulo II, del Convenio integrante del presente contrato.-----

CUARTA: El Colegio facturará mensualmente a **la Obra Social**, de conformidad a las normas establecidas, y según los aranceles pactados en el Capítulo II las prestaciones reguladas en este convenio, implican el no cobro de arancel diferenciado o "plus", al beneficiario de **la Obra Social**.-----

QUINTA: El Colegio remitirá a **la Obra Social** las facturaciones por los servicios efectuados junto con las órdenes correspondientes, debiendo ésta devolver el remito debidamente conformado, en el momento de recibir la facturación. **La Obra Social** abonará al **Colegio** el importe de la factura mediante cheque a nombre de **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la fecha de recepción de facturación, con un plazo de gracia de 5 (cinco) días. El plazo de pago se considerará a partir de la recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de **la Obra Social**.-----

SEXTA: La falta de pago por parte de **la Obra Social** de los montos correspondientes, en las oportunidades establecidas en la cláusula anterior, constituirá a **la Obra Social** en mora sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso se aplicará un interés punitivo equivalente a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de Ahorro Común.-----



KM
Esc. JUAN CARLOS F. MARGALEF GARCÍA
SECRETARIO

[Signature]
Esc. ESTELA H. SABBAGA de ALVAREZ
PRESIDENTE

[Signature]
Lic. Irma Lidia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SALTA

SÉPTIMA: Del monto facturado **la Obra Social** podrá deducir los importes que su auditoría médica y/o administrativa estime que corresponda, fundado en lo reglamentado en el Nomenclador Nacional y lo pactado en este contrato. Tal deducción se informará mediante nota de débito claramente explicitada adjunta a la cual se entregará cuando correspondiere, la documentación necesaria que permita, en su caso, la refacturación del servicio.-----

OCTAVA: La **Obra Social** realizará el control de Auditoría en forma compartida con el **Colegio**. Cuándo **la Obra Social** detectare supuestas anormalidades o irregularidades en las prestaciones psicológicas o en las facturaciones, podrá iniciar las actuaciones tendientes a su investigación o esclarecimiento y, en caso que considere que, presuntamente, un profesional hubiere cometido una anormalidad o irregularidad, ordenará la instrucción del pertinente sumario administrativo y comunicará al **Colegio** tal determinación, remitiendo copia de la resolución respectiva, a los efectos que adopte las medidas del caso en su ámbito interno y pueda acceder a la completa información y actuaciones sumariales hasta su conclusión, no significando ello revertir la calidad de parte.-----

NOVENA: Sin otro requisito que comunicarlo por nota a **la Obra Social**, el **Colegio** podrá agregar o excluir del padrón de prestadores a los profesionales psicólogos comprendidos en este contrato con su respectivo domicilio de consultorio, inclusión o separación temporaria o definitiva de los mismos, bajas o ingresos que se produzcan. Los profesionales psicólogos que voluntariamente se separen del sistema, deberán comunicarlo fehacientemente al **Colegio** y éste a **la Obra Social** con 30 (treinta) días de antelación, no pudiendo reingresar al mismo, hasta transcurrido 3 (tres) meses de la anterior desvinculación. **El Colegio** arbitrará los medios para asegurar la prestación de los servicios profesionales contratados.-----

DÉCIMA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día veinte de Mayo del año dos mil tres, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes lo denunciare. Las partes podrán denunciarlo mediante comunicación fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual continuarán vigentes las obligaciones de las partes. En caso de ejercer esta facultad, el contrato quedará disuelto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, no dando derecho a la otra parte a reclamo por indemnización de ningún tipo.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos emergentes a que este contrato diera lugar, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Salta.-----
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil tres-----

Esc. ESTELA H. SABBAGA de ALVAREZ
PRESIDENTE



Lic. Irma Lidia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SALTA

Esc. JUAN CARLOS F. MARGALEF GARCIA
SECRETARIO

CONVENIO DE PRESTACIONES PROFESIONALES ENTRE COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA Y COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

CAPITULO I

APARTADO I - CONSIDERACIONES GENERALES

Se ofrece una instancia terapéutica de acciones asistenciales tendientes a la protección de la salud mental en lo individual, familiar y social, brindando al mismo tiempo una terapia adecuada, con un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, como modo de evitar la internación, de tan alto costo humano y económico.

Se propone así una cobertura racional y científicamente programada, sosteniendo, además, un objetivo ético radicado en: 1) el sinceramiento de las prestaciones; 2) el reconocimiento y jerarquización del acto terapéutico individualizado; 3) la adecuación de las distintas modalidades terapéuticas a la realidad individual, familiar y social del paciente.

APARTADO II - NORMAS GENERALES

a) La cobertura comprende al afiliado y a su núcleo familiar, pactando el Colegio Profesional de Psicólogos con la Obra Social una cantidad máxima de sesiones de atención por mes para cada modalidad terapéutica; no pudiendo el profesional excederse de tal número.

b) Ambas instituciones firmantes del presente convenio deberán respetar la libre elección del profesional por parte del paciente.

c) La Obra Social reconocerá solo las prestaciones descriptas en el Capítulo II.

APARTADO III - NORMAS TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO

1) Los prestadores adherirán al convenio a través de su inscripción en el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta tal adhesión se hará en forma individual y bajo declaración jurada de conocer las cláusulas del convenio y respetarlas.

2) El Colegio elevará el padrón con los datos particulares pertinentes de los prestadores a la Obra Social, como así también toda documentación que exigiere el convenio.

3) El Colegio se ocupará de la facturación; debiendo el prestador presentar sus facturas y recibir su cobro en la sede del Colegio.

4) Se implementará un Bono Consulta con el valor de 1 (una) sesión para la primera entrevista.



Esc. JUAN CARLOS F. MARGALEF GARCIA
SECRETARIO

Esc. ESTELA H. SABBAGA de ALVAREZ
PRESIDENTE

Lic. Irma Silvia Silva
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SALTA

ARANCELES – COLEGIO DE PSICOLOGOS DE SALTA

PRESTACION	CODIGO	AUMENTO DEL 15% Noviembre/2020
Consulta Psicológica	42.04.01	\$ 894.24
Psicoterapia Individual (por sesión).	33.01.01	\$ 894.24
Psicoterapia Familiar	33.01.03	\$ 1028.38
Psicodiagnóstico: técnicas psicométricas + técnicas proyectivas)	33.01.11 33.01.12 42.04.01 x 2	\$ 4117.00
Discapacidad	33.50.33	\$ 772,46